

por las opuestas de Hacienda en la octa,  
una parte del pago de las contribuciones  
reducidas hasta principios de Septiembre  
de mil ochocientos veinte y siete, segun  
se manda en el art.º quinto de la R.ª O.ª  
diez y seis de Agosto de mil ochocientos  
veinte y ocho, y p.ª consecuencia de un mes  
puede verificarse dho. abono en las con-  
tribuciones correspondientes pertenecientes a la cita-  
da época, pues en el caso de q.º echo en los  
debitos de la anterior, hubieran sido en  
favor de los sujetos alguna cantidad de  
suminisros liquidados, se R.ª O.ª S.ª  
la adopcion de las medidas convenientes  
p.ª su abono segun el art.º octavo de la  
misma O.ª = la cantidad de seis onzas  
del R.ª Dm.ª de Rentas de esta P.ª.ª  
veinte y un mes del finado mes; en que p.ª  
consecuencia de la ant.ª R.ª O.ª de la  
Dirección de Rent.ª, p.ª se entregue este Ay.º  
en favor de un mes de termino de tenerse he-  
chas las cantidades que detalla y se adelanten  
p.ª contribuciones de utilidad y suabran,  
p.ª haver quedado pendientes hasta la  
R.ª O.ª del abono de que se trata, as-  
cendentes a veinte mil ochocientos

